



INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 31.10.2021 AL 06.11.2021

- 1** Criterios técnicos y procedimientos para la prevención y control de la Covid-19 en el Perú
- 2** Intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la PNP para asegurar el control del orden interno en Lima y Callao
- 3** Disposiciones para el desarrollo de labores en la Corte Superior de Justicia de Lima del 01 al 30 de noviembre de 2021
- 4** Modificación al Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior adecuándose al D.U. N° 017-2020



CRITERIOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL PERÚ



Mediante **R.M. N° 1218-2021/MINSA** se aprobó la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú, **NTS N° 178 -MINSA/DGIESP-2021**, que establece criterios y procedimientos técnicos que serán aplicables en la comunidad y en la prestación de servicios de salud.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD

- ⇒ Vacunación completa contra la Covid-19
- ⇒ Uso obligatorio de mascarilla
 - ◆ Doble (Quirúrgica de 03 pliegues debajo de una comunitaria); o
 - ◆ 01 KN95
- ⇒ Ventilación de los ambientes de trabajo, medios de transporte, restaurantes y otros espacios.
- ⇒ Distanciamiento físico de más de 1.5 metros de distancia entre personas.

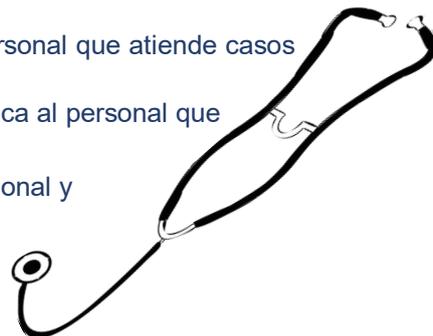


SE RECOMIENDA:

- ⇒ Limitar el contacto con familiares y amigos creando una burbuja social.
- ⇒ Implementar medidas para el control de CO2 y recambio de aire en ambientes cerrados con riesgo de aglomeración.
- ⇒ Mantener el lavado frecuente de manos con agua y jabón, o desinfección con alcohol al 70%.
- ⇒ Utilizar protección ocular (gafas o caretas) en espacios cerrados sin distanciamiento social.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

- ⇒ Informar a los usuarios sobre el correcto uso de mascarillas, áreas de lavado de manos y la importancia del distanciamiento.
- ⇒ Reducir tiempo de espera en el triaje para evitar exposición y complicaciones de riesgo.
- ⇒ Uso mínimo de doble mascarilla por parte del personal, pacientes, familiares y visitas.
- ⇒ El personal de salud no deberá desplazarse a los ambientes de comedor o cafetería, o fuera de las instalaciones del centro de salud, con su ropa de trabajo asistencial.
- ⇒ Limitar el uso de áreas de socialización y aglomeración de los trabajadores.
- ⇒ Minimizar el uso de reuniones presenciales de coordinación y capacitación.
- ⇒ Realizar pruebas para el diagnóstico de SARS-COV-2 únicamente a pacientes que solicitan consulta o se hospitalizan con signos y síntomas de la Covid-19
- ⇒ Asegurar la disponibilidad de EPP para uso de todos los trabajadores de salud, en cantidad y calidad adecuadas, en las áreas críticas y de mayor riesgo, en las salas de internamiento de neumología o medicina, emergencia, UCI, laboratorio, salas de procedimientos invasivos, entre otros.
- ⇒ Monitorear el ausentismo laboral, en especial en el personal que atiende casos sospechosos, probables o confirmados de Covid-19.
- ⇒ Implementar la vigilancia de salud ocupacional específica al personal que atiende casos Covid-19.
- ⇒ Se recomienda la vacunación contra la influenza estacional y Neumococo.
- ⇒ El personal de salud con factores de riesgo no debe participar en la atención de pacientes sospechosos, probables o confirmados de Covid-19.



INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA PNP PARA ASEGURAR EL CONTROL DEL ORDEN INTERNO EN LIMA Y CALLAO



Con la publicación de la **R.S. N° 191-2021-IN** se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales a las Regiones Policiales de Lima y Callao, por el término de 30 días calendario, a partir **del 03 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021**.

Se precisa que la intervención de las Fuerzas Armadas no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

PODER JUDICIAL

DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LABORES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021



Mediante **R.A. N° 000383-2021-P-CSJLI-PJ**, la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso las siguientes medidas para el desarrollo de sus labores del 01 al 30 de noviembre de 2021:

Labor presencial obligatoria de 05 horas diarias, que debe cumplir con:

⇒ Distanciamiento físico mínimo de 1.5 metros entre los asistentes;

⇒ Uso permanente de la doble mascarilla; y

⇒ Desarrollo en 02 turnos (mañana y tarde)

Primer turno: de 07:45 am a 12:45 pm.

Segundo turno: de 13:30 pm a 6:30 pm.

★ **Este horario será complementado con trabajo remoto de 03 horas diarias.**

★ Los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo considerado en el grupo de riesgo, debidamente comprobado, aun con las dosis completas de vacunación, mantendrán la modalidad de trabajo remoto en el horario de 08 horas diarias.

TRÁMITES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

- ◆ Recepción de documentos para todas las especialidades o materias (incluido penal), a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/loing.xhtml>.
- ◆ Se habilitan las Mesas de Partes Físicas en las cuales se recibirá documentación de manera excepcional, cuya recepción de forma virtual no sea posible, en el horario de 07:45 am a 4:45 pm, previa cita mediante el aplicativo electrónico: <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>.



- ◆ Atención en los módulos de legalización de firmas en el horario de 07:45 am a 4:45 pm, previa cita en el aplicativo electrónico: <https://csjlima.pj.gob.pe/sileg/>.
- ◆ Atención de consultas y requerimientos de abogados, litigantes y público en general, con relación a los procesos judiciales a través del aplicativo web, Módulo de atención al usuario – CSJLI (MAU): <https://csjlima.pj.gob.pe/mau/>.
- ◆ Interposición de la acción de habeas corpus a través del correo habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe.
- ◆ Denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar al correo: juzgfamilialima@pj.gob.pe y al número de WhatsApp **970807304**.

EDUCACIÓN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR SEGÚN EL D.U. N° 017-2020



Mediante **D.S. N° 016-2021-MINEDU**, se modificaron diversos artículos de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, con lo que se establecen lineamientos como los siguientes:

1. Las horas de trabajo académico en los IES y EEST son de 02 tipos:

HORAS TEÓRICO-PRÁCTICAS



Espacios formativos de transmisión y construcción de conocimiento, que debe tener un componente de aplicación para reforzar la comprensión de dicho aprendizaje

HORAS PRÁCTICAS



Espacios formativos que permiten la consolidación del aprendizaje de los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teóricos en diversidad de contextos.

2. Las modalidades del servicio educativo son presencial, semipresencial y a distancia:

- ◆ Cada crédito académico equivale a un mínimo de 16 horas teórico-prácticas o a un mínimo de 32 horas de práctica.
- ◆ Los programas dirigidos a egresados de la Educación Básica para la obtención de su primera titulación, se desarrollan en 10 ciclos académicos ordinarios o extraordinarios.

PRESENCIAL



Todos los créditos se realizan en el IES o EEST, empresas y/o en las instituciones públicas o privadas donde desarrollan la formación en situaciones reales de trabajo o formación, en el mismo espacio con el docente o instructor.

En el caso de la EESP, todos los créditos del programa de estudios se desarrollan en la institución educativa y en las instituciones educativas públicas o privadas donde realiza las prácticas pre profesionales.

SEMIPRESENCIAL



Entre 30% y el 50% de créditos se realizan a través de entornos virtuales de aprendizaje, que son debidamente estructurados y monitoreados desde la institución educativa, en las empresas y en las instituciones públicas o privadas, en donde se llevan a cabo las experiencias formativas en situación real de trabajo, prácticas pre-profesionales o formación, según corresponda.

A DISTANCIA



Todos los créditos del programa de estudios se desarrollan a través de entornos virtuales de aprendizaje, estructurados y monitoreados debidamente desde la institución educativa.



3. El IES y la EES otorgan los certificados respectivos a quienes concluyan el programa de formación continua y cumplan con los requisitos establecidos por la institución educativa, según las disposiciones emitidas del Minedu.
4. El número de vacantes del IES y la EEST públicos es aprobado por la DRE o Educatec, según corresponda, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal.
5. El número de vacantes de EESP públicas es aprobado por la DRE, en función a la capacidad institucional, docente y presupuestal, de acuerdo con la demanda, las políticas públicas y prioridades regionales y nacionales. Para la determinación de vacantes la institución debe tener licenciado el programa de estudios en la modalidad del servicio educativo respectivo.
6. Se establecen los requisitos de licenciamiento vinculados disponibilidad de personal, infraestructura, previsión económica y financiera, líneas de investigación, gestión académica, equipamiento, recursos de aprendizaje, entre otros que son requeridos de acuerdo con el tipo de modalidad en la cual se prestan los servicios educativos.